

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2019-G-16000-19-0911-2020

911-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado; así como la congruencia de la Información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo generó un Balance Presupuestario “Negativo” y uno de Recursos Disponibles “Negativo”, en el cuarto trimestre y al cierre del ejercicio fiscal 2019, bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por 7,283.6 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por 7,283.6 miles de pesos, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario Negativo

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A) ¹⁾	893,221.1
Egresos Presupuestarios (B) ²⁾	900,504.7
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	-7,283.6

Fuente: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal 2019, formatos 4 "Balance Presupuestario – LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

Notas: 1) Los Ingresos Totales incluyen los ingresos de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

2) Los Egresos Presupuestarios incluyen los egresos presupuestarios de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A) ¹⁾	893,221.1
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C) ²⁾	900,504.7
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	-7,283.6

Fuente: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal 2019, formatos 4 "Balance Presupuestario – LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

Notas: 1) Los Ingresos Totales incluyen los ingresos de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

2) Los Egresos Presupuestarios incluyen los egresos presupuestarios de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no proporcionó las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario Negativo y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; así como los supuestos que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CI/DNRSP/INV/08/2020 por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no publicó los Balances Presupuestarios trimestralmente de manera acumulada para el ejercicio fiscal 2019 en el portal de transparencia de su página de internet, con la desagregación de la información financiera entre el inicio y el final del periodo.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CI/DNRSP/INV/09/2020 por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presentó inconsistencias en los saldos del formato 4 "Balance Presupuestario - LDF" en relación con los formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6a "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificador por Objeto del Gasto)" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Cabe mencionar que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo registró los ingresos como Transferencias Federales Etiquetadas mismas que no son entregadas por la Federación sino por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y los egresos como Gasto Etiquetado.

Balance Presupuestario Negativo
Al 31 de diciembre de 2019
(miles de pesos)

Concepto	Monto	Formatos 5 y 6a)	Diferencia
	Devengado	Devengado	
	(A)	(B)	(C=A-B)
Ingresos Totales (A) ¹⁾	893,221.1	923,814.3	30,593.2
Egresos Presupuestarios (B) ²⁾	900,504.7	931,097.9	30,593.2
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0	0.0	0.0
Balance Presupuestario Negativo(A-B+C)	-7,283.6	-7,283.6	0.0

Fuente: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal 2019, formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

Notas:1) Los Ingresos Totales incluyen los ingresos de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

2) Los Egresos Presupuestarios incluyen los egresos presupuestarios de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CI/DNRSP/INV/10/2020 por lo que se da como promovida esta acción.

4. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no incluyó dentro de su Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 las proyecciones y los resultados de ingresos y de egresos; asimismo, no realizó las proyecciones de ingresos y de egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019, con base en los formatos emitidos por el CONAC.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CI/DNRSP/INV/11/2020 por lo que se da como promovida esta acción.

5. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no incluyó el formato 8 “Informe Sobre Estudios Actuariales – LDF”, emitido por el CONAC, ni realizó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, debido a que esta obligación corresponde al organismo público descentralizado denominado Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a la normativa local.

6. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presentó al cierre del ejercicio fiscal 2019 un Presupuesto de Egresos modificado por 931,097.9 miles de pesos, es decir tuvo un incremento de 7,283.6 miles de pesos, ya que el presupuesto aprobado fue de 923,814.3 miles de pesos; sin embargo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no proporcionó documentación de la autorización de las erogaciones adicionales, así como, de la fuente de ingreso o la compensación con reducciones en otras previsiones del gasto.

2019-G-16000-19-0911-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 7,283,604.00 pesos (siete millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de incrementó que tuvo en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, sin que presentara la autorización de las erogaciones adicionales.

7. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo asignó en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” por un monto de 617,994.3 miles de pesos, monto inferior en 119,007.1 miles de pesos conforme al cálculo del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por 737,001.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

Cálculo para Servicios Personales**Cuenta Pública 2019****(miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018 ¹⁾		689,430.7
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	13,788.6
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	33,782.1
Límite Máximo de asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019	6.9	737,001.4
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2019¹⁾.		617,994.3
Disminución en Servicios Personales del importe global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019	16.1	119,007.1

Fuente: Formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" para el ejercicio fiscal 2018 y 2019 y Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Notas: 1) El monto aprobado en Servicios Personales incluyen a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no proporcionó las variables para la determinación del límite de recursos para Servicios Personales, por lo que no se pudo constatar el incremento aplicado por parte de Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La entidad, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las variables para la determinación del límite de recursos para Servicios Personales, con lo que se solventa lo observado.

8. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual debe comprender un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales las contrataciones de servicios por honorarios, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

La entidad, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la inclusión en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales de acuerdo a la normativa, con lo que se solventa lo observado.

9. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presentó al cierre del ejercicio fiscal 2019 un presupuesto modificado para Servicios Personales por 594,925.8 miles de pesos, es decir tuvo una disminución de 23,068.5 miles de pesos, ya que el presupuesto aprobado fue de 617,994.3 miles de pesos, dicho monto disminuyó con lo presentado en la Cuenta Pública 2019 (pagado) por 588,205.5 miles de pesos, determinando una diferencia menor al presupuesto modificado por 6,720.3 miles de pesos.

10. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo dispone del Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado “Sistema Integral de Nóminas”, que incluye el Módulo de Nóminas donde se registran y controlan las erogaciones correspondientes a los Servicios Personales.

11. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo excedió el 3.0% de los Ingresos totales aprobados para cubrir el importe de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por 2,878.8 miles de pesos.

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
Cuenta Pública 2019
(miles de pesos)**

Ingreso total aprobado	Permitido 3.0% (A)	Importe de la ADEFA		Diferencia en exceso (D=C-A)
		Aprobado (B)	Pagado (C)	
923,814.3	27,714.4	33,613.4	30,593.2	2,878.8

Fuente: Formato 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto) del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

Notas: 1) Los ingresos totales aprobados y el importe de los ADEFAS incluyen a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

2019-G-16000-19-0911-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,878,760.91 pesos (dos millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 91/100 M.N.), por concepto de pago en exceso del parámetro establecido en las Reglas de disciplina financiera del 3.0% permitido por adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

12. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental" (SAACG.NET), el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC; y la información financiera generada por el sistema de contabilidad gubernamental coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2019, con excepción de los formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF" y 7c) "Resultados de Ingresos - LDF".

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CI/DNRSP/INV/12/2020 por lo que se da como promovida esta acción.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

13. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

Sistema de Alertas

14. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

15. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no contrató financiamientos ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no estuvo obligada a realizar inscripciones en el Registro Público Único (RPU), ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

16. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2019, por

lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para Adquirir Financiamientos, Obligaciones, Refinanciamientos y Reestructuraciones en el Ejercicio 2019

17. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no recibió solicitudes de autorización del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para la contratación de deuda pública u obligaciones, refinanciamientos y/o reestructuraciones para el ejercicio fiscal 2019.

18. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no recibió solicitudes de autorización del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para la contratación de deuda pública u obligaciones, refinanciamientos y/o reestructuraciones para el ejercicio fiscal 2019.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,162,364.91 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas y de las Normas y Metodología por la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros

Básicos del Ente Público y características de sus Notas, debido a que presentó un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de los cuales no presentó las razones excepcionales que lo justifican de acuerdo con la normativa; no incluyó en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 las proyecciones y resultados de los ingresos y egresos; no presentó la autorización de las ampliaciones presupuestales de ingresos y egresos por 7,283.6 miles de pesos, no proporcionó las variables para la determinación del límite de recursos para Servicios Personales y no incluyó en una sección específica en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019 las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; excedió el 3.0% de los Ingresos totales aprobados para cubrir el importe de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por 2,878.8 miles de pesos y presentó inconsistencias en la información financiera generada por el sistema de contabilidad gubernamental; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que la asignación de recursos para servicios personales se realizó conforme a la normativa, así como la inscripción y publicación en el Registro Público Único y la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2019.

En conclusión, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión adecuada del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se cumplió en su totalidad el objetivo de la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios con número SAF/1070/2020 y CI/184/2020 de fechas 9 y 11 de diciembre de 2020, respectivamente, mediante los cuales se presentan las aclaraciones y justificaciones normativas con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a las aclaraciones y justificaciones normativas proporcionadas por el ente fiscalizado, se advierte que reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran o justifican lo observado por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 12 se consideran como atendidos; sin embargo, los resultados 6 y 11 persisten y se consideran como no atendidos.



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Vol. 0145

U13012021
052

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"



Oficio Numero: **SAF/1070/2020**
Morelia, Michoacán a 09 de diciembre de 2020.

Asunto: Aclaraciones y Justificaciones a resultados finales y observaciones preliminares de Auditoría núm. 911-GB-GF

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C.3"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:



Justificación al resultado número 1:

La propuesta de Acuerdo que contiene el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal 2019, como se puede corroborar en el Acuerdo Primero del Proyecto de Presupuesto de fecha 27 de agosto del año 2018, originalmente presupuestado, por 1 mil 023 millones 814 mil 303 pesos, durante la aprobación del mismo se realizó una disminución a los egresos inicialmente presupuestados en cantidad de 100 millones de pesos, que impactó a las finanzas del Congreso, cuando lo esperado de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica, era que respecto del presupuesto del año anterior 2018, (\$984,436,830) existiera un incremento al mismo, se realizó una disminución al presupuesto aprobado en un -6.16%, lo que no se pudo compensar en su totalidad y concluyó en un Balance Presupuestario Negativo y uno de recursos disponibles Negativo, ambos por \$7,283,604.00. Pese a lo anterior se logró revertir en un 92.7% el impacto de la disminución de los 100 millones de pesos.

PRESUPUESTOS 2019			
DISMINUCIÓN			
APROBADO 2018	APROBADO 2019	DIFERENCIA	% DISMIN.
\$984,436,830.00	\$923,814,303.00	\$60,622,527.00	-6.16

Realizamos una proyección de ingresos adicionales de libre disposición para el ejercicio del año 2021, mediante la obtención del ISR participable a que se refiere el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que serán destinados a restablecer dichos balance negativos, por lo

que estimamos que estaremos en condiciones de regresar al equilibrio presupuestario y obtener balances presupuestarios sostenibles, circunstancia que se encuentra contemplada en el artículo noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Aclaración al resultado número 2:

A partir del ejercicio presupuestal 2020, se da cumplimiento con la publicación de información trimestral de manera acumulada del ejercicio 2020, hecho que se puede validar en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:

<http://congresomich.gob.mx/informacion-de-oficio/>

Aclaración al resultado número 3:

Se implementaron medidas correctivas para solventar el error y se realizarán las publicaciones correspondientes.

Aclaración al resultado número 4:

Se ha realizado la corrección de dicha deficiencia en el presupuesto para el ejercicio 2021, por lo que ofrecemos como prueba de nuestro dicho los anexos correspondientes en el proyecto del presupuesto del año 2021, en el que se puede apreciar la medida correctiva, es decir se incluyeron al presupuesto de egresos los formatos: 7a) "proyecciones de Ingresos - LDF" 7b) "Proyecciones de Egresos - LDF"; 7c) "Resultados de Ingresos - LDF" y 7d) "Resultados de Egresos - LDF".

Justificación al resultado número 6:

Se realizaron erogaciones no contempladas en el presupuesto de egresos por concepto de pago de sentencias laborales definitivas en cantidad de \$6,773,884.59, en apego a la excepción que marca el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera. Además de la disminución a los ingresos presupuestados originalmente en cantidad de \$100,000.000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) que impactó a las finanzas del Congreso.

Aclaración al resultado número 7:

Respecto de la observación realizada en el resultado número 7, se aclara que el artículo 10 fracción primera y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece una tasa límite para calcular el crecimiento de recursos que se asignará para servicios personales, lo cual no significa que sea obligatorio llegar al límite permitido de asignación, es decir si el Congreso de Estado asignó un importe menor al límite en base a sus necesidades de servicios de personal, esto no significa un incumplimiento de la Ley ya que esta lo que regula es un límite máximo mas no así establece la obligatoriedad de asignar el monto máximo; (en el anexo de



la Política Salarial en la ultima parte se publica las variables para los incrementos de las prestaciones del Congreso del Estado de Michoacán.

Aclaración al resultado número 8:

Se adjunta Política Salarial para el ejercicio 2019, que contiene las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, con su analítico de plazas y desglose de todas prestaciones ordinarias y extraordinarias, de los servidores públicos; incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales las contrataciones de servicios por honorarios, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, se anexa ejemplar de Gaceta Parlamentaria.

Justificación al resultado número 11:

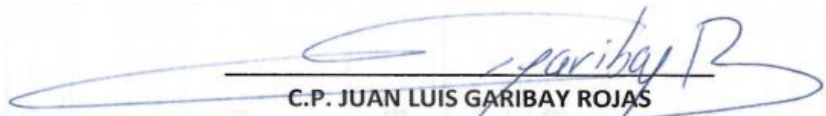
Como se mencionó anteriormente, la disminución a los ingresos presupuestados en cantidad de \$100 millones de pesos, implicó una serie de complicaciones financieras, entre ellas no quedar dentro del porcentaje permitido en el Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, circunstancia que de acuerdo con el importe pagado de \$30,593,190.00 por concepto de ADEFAS, hubiese quedado comprendido dentro del porcentaje permitido si este se hubiese aplicado al importe inicialmente proyectado que se votó, es decir \$1,023,814,303.00 (X) 3% (=) \$30,714,429.09, que como se puede apreciar en la operación matemática se hubiese tenido un sobrante de \$121,239.09.

Aclaración al resultado número 12:

Respecto a la observación del resultado número 12, se solicita mayor detalle del incumplimiento de los formatos 4 "Balance Presupuestario – LDF" y 7c) "Resultados de Ingresos – LDF".

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. JUAN LUIS GARIBAY ROJAS
ASESOR ESPECIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

C.c.p. Archivo y minutarío.
ACS/JLGR/JTMV.

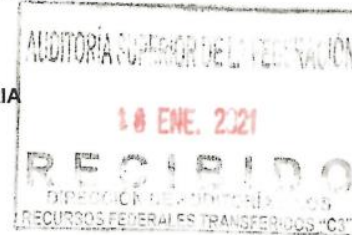


**LIC. LAURA CARMONA OCEGUERA
CONTRALORA INTERNA**

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

OFICIO/CI/184/2020.
Morelia, Michoacán a 11 de Diciembre de 2020.

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E:



En atención a su oficio número **DARFT"C.3"/98/2020**, de fecha 24 de Noviembre del año en curso, mediante el cual la C. Mtra. Verónica López Gallegos, Directora del Área de la Dirección de Auditoría "C.3", en la que derivado de los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 911-GB-GF, con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2019, en curso al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, solicita que esta Contraloría Interna promueva intervención sobre los resultados de la misma.

Al respecto informo a usted que este Órgano de Control Interno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con las facultades que le confieren los artículos 105 y 113 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, iniciará las investigaciones correspondientes, derivado de la mencionada auditoría, recayendo sobre ellas los siguientes números de expedientes:

NUMERO DE INVESTIGACIÓN	EXPEDIENTE DE	OBSERVACION
CI/DNRSP/INV/08/2020		Núm. Del Resultado: 1
CI/DNRSP/INV/09/2020		Núm. Del Resultado: 2
CI/DNRSP/INV/10/2020		Núm. Del Resultado: 3
CI/DNRSP/INV/11/2020		Núm. Del Resultado: 4
CI/DNRSP/INV/12/2020		Núm. Del Resultado: 12

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



congresomich.gob.mx

Ariste Mercado 555 Col. Nva. Chapultepec C.P. 58260 Morelia, Michoacán, México
Teléfono: 01 (443)317 16 15 01 (443)688 45 27
laura.carmona@congresomich.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 2, fracción IX, 8, 12, 13, fracción II, 14 y Transitorio Séptimo
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 7 y 8

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.